

LEY N.º 7899

**Autorizando al Concejo Distrital de Quiquijana para dar cumplimiento a la Ley Regional N.º 413, sobre venta en subasta pública de los fundos "Casa Hotel" y "Solar", de Cusipata, con destino a la construcción de locales escolares.**

CLEMENTE J. REVILLA,

Presidente del Congreso Constituyente de 1931.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.—Autorízase al Concejo Distrital de Quiquijana, para que sustituyéndose al Concejo Provincial de Quispicanchis, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución Legislativa N.º 413 del Congreso Regional del Sur, sobre la venta en pública subasta de los fundos "Casa Hotel" y "Solar" de Cusipata, destinándose esos fondos a la construcción de locales escolares en dicha circunscripción.

Artículo 2.º.—Queda modificado así el artículo 1.º de la ley regional N.º 413, debiendo ser el Concejo Distrital de Quiquijana, la entidad autorizada para efectuar el remate de los fundos a que dicha resolución se refiere, y proceder a la construcción de los locales escolares que en ella se ordena.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*Andrés A. Freyre*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia a lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Gobierno, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

---

Lima, 20 de agosto de 1934.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

*Henriod.*